

ANEXO

PLAZAS EN LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ACCIÓN SOCIAL DE ESTUDIANTES
DE LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2021/2022

1. Plazas

Se convocan un total de 315 plazas en régimen de internado, 219 para la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en Santiago de Compostela, y 96 para el Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan», de Madrid, para el curso académico 2021/2022, entre los residentes/colegiales del curso 2020/2021 y los solicitantes de nuevo ingreso, para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho que se encuentren cursando estudios en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela y en la Comunidad de Madrid, cuyos padres o tutores legales tengan fijado su domicilio habitual fuera de dichas áreas geográficas, según la siguiente distribución:

. Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en Santiago de Compostela:

- Masculinas: 70 plazas.
- Femeninas: 149 plazas.

. Colegio Mayor Universitario de la Armada «Jorge Juan», en Madrid:

- Masculinas: 37 plazas.
- Femeninas: 59 plazas.

El número de plazas ofertadas podrá ser modificado teniendo en cuenta el número, género y grupo de prioridad de los peticionarios, siempre que la infraestructura de las Residencias así lo permitan y sin alterar el número total de plazas convocadas en cada Residencia (219 y 96). No obstante, excepcionalmente, en consonancia con las disposiciones que en materia sanitaria y educativa pudieran emitir las autoridades competentes, se podrá modificar tanto el número de plazas convocadas como la permanencia en ambas Residencias, en base al estado de situación que se pudiera producir como consecuencia de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes

Se consideran Titulares, Beneficiarios y Solicitantes, para la presente convocatoria, a los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

a) El personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social de la Armada, que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.

b) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social de la Armada, que se encuentre en otra situación administrativa.

c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.

d) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

e) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

f) El personal militar perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y de los Cuerpos Comunes adscrito a la Acción Social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).

g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).

h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros destinados en España.

i) El personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste o haya prestado servicios en UCO,s de la estructura orgánica de la Armada.

j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste o haya prestado servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la estructura orgánica de la Armada.

k) El personal civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

a) Los hijos de los titulares de derecho del punto 2.1.

b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados a), b), c), d), e), f), g), i) y j), del punto 2.1.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en las Residencias, los siguientes:

a) El titular de derecho.

b) En caso de ausencia del titular o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario, con autorización del titular de derecho.

c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto del titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos

3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.

3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en centros oficiales o legalmente autorizados, exceptuándose la UNED, ubicados en las áreas geográficas de Santiago de Compostela y de la Comunidad de Madrid, estando el domicilio habitual de los titulares o de quien tenga la tutela legal en un área geográfica distinta a las anteriores, y entregar la documentación acreditativa antes del 1 de octubre de 2021.

3.3. Para residentes/colegiales del curso académico 2020/2021, en ambas Residencias, no haber sido sancionado con falta de especial gravedad o reincidencia en faltas muy graves o no haber agotado el saldo de diez puntos asignados para el citado curso académico, en el caso del Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan».

3.4. No haber sido sancionado con falta muy grave o expulsado con carácter definitivo de un centro universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier residencia universitaria o colegio mayor.

3.5. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, salvo caso de intolerancias alimentarias debidamente diagnosticada.

3.6. Aceptación total por parte del titular de derecho y del beneficiario del cumplimiento de los Estatutos y Normas de Régimen interno que rigen el funcionamiento de ambas Residencias, incluyendo los criterios para garantizar la neutralidad política en las instalaciones de la Armada.

3.7. Renuncia expresa por escrito a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

4. Documentación

Los solicitantes deberán cumplimentar la documentación siguiente:

4.1. Residentes/Colegiales del curso 2020/2021:

a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.

4.2. Solicitantes de nuevo ingreso:

a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.

b) Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en el Bachillerato, o equivalente en el caso de estudios en el extranjero, en español o traducido al español por intérprete jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

En el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», también para estudios de Técnico Especialista o de módulo 3 experimental, ciclos formativos de Grado Superior de FP, Bachillerato Superior de Artes Plásticas o Diseño, o de los estudios de Técnico Deportivo de Grado Superior.

c) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido, y de los estudios que pretendan efectuar durante el curso académico 2021/2022 (máster y proyecto fin de carrera).

d) Copia de la tarjeta sanitaria (ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, otras), en la que debe estar incluido el beneficiario.

e) Certificado médico oficial actualizado, firmado por un médico colegiado con caligrafía legible, en caso de ser manuscrito, en español o traducido al español por intérprete jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, y estar vacunado según la legislación vigente.

f) Caso de estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado o de padecer alergias o intolerancias alimenticias, deberá comunicar la intolerancia diagnosticada en el certificado médico.

g) Fotografía reciente en color, tamaño carné/pasaporte.

h) Copia del DNI del beneficiario (anverso/reverso).

i) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho (TIM).

j) Para el personal militar de los Cuerpos Comunes adscritos a la Armada, a los Ejércitos de Tierra y del Aire, acreditación de pertenecer a la Acción Social de éstos.

k) Para el personal citado en el punto 2.1.a) en la situación de excedencia por razón de violencia de género: documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.

l) Para el personal citado en los puntos 2.1.h), i) y j), certificado expedido por el Jefe de su UCO.

m) El personal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación.

n) Para el personal citado en los puntos 2.1.a), b), c), d), e), f), g), i) y j): documentación acreditativa de que el beneficiario es su nieto, cuando se solicita para estos.

o) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada, memoria explicativa de tal vinculación.

p) Acreditación de familia numerosa, en su caso.

5. Tramitación y plazo de admisión

5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:

5.1.1. Residencia Militar de Estudiantes de las Armada «Teniente General Barroso»:

- Preferentemente, en el registro de la Residencia, sita en Avda. de Lugo, 13. 15702-Santiago de Compostela.

- En los registros contemplados en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo:

barroso@mde.es, haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».

- Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria: 981519930.

5.1.2. Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan».

- Preferentemente a través de la web del Colegio Mayor «Jorge Juan» (www.cmjorgejuan.es), en archivos independientes, nítidos y legibles en pdf (excepto foto en jpg), no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o Fax.

- En los registros contemplados en el art. 16.4. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo:

secretaria@cmjorgejuan.es, haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».

- Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria: 915507230, de 09:00 a 13:00 horas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» y finalizará el 25 de junio, siendo este el último día de plazo.

5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que en el plazo de 10 días naturales desde su comunicación, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.

5.4. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a la fecha establecida en el apartado 5.2. quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renunciaciones o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.

5.5. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/selectividad en la 2ª convocatoria y hayan solicitado plaza dentro del plazo establecido en el punto 5.2. quedarán en lista de espera de acuerdo con las prioridades de adjudicación.

5.6. Las Residencias podrán solicitar, a lo largo del curso académico, la documentación que consideren necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

5.7. Se podrán presentar solicitudes durante el año académico.

6. Adjudicación y prioridades

6.1. La selección de aspirantes se realizará conforme a las siguientes prioridades:

Primera: Residentes/Colegiales que soliciten la renovación de su plaza. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias, en lo relativo a los conceptos de rendimiento académico y conducta. Las solicitudes de renovación de residentes/colegiales que hayan acumulado faltas graves, serán sometidas a la Dirección/Comisión Directiva de ambas Residencias. A los colegiales a los que no se les haya admitido la renovación, no se les concederá plaza en ningún caso.

Tendrán preferencia dentro de su grupo de pertenencia de origen, pero respetando siempre el orden de los grupos que a continuación se detalla.

Segunda: Los huérfanos del apartado 2.1.e).

Tercera: Hijos de los titulares del apartado 2.1.a).

Cuarta: Hijos de los titulares del apartado 2.1.b) y c).

Quinta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.a), b) y c), que vayan a realizar un curso posgrado.

Sexta: Hijos de titulares de los apartados 2.1.d), y e).

Séptima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.f).

Octava: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.g).

- Novena: Hijos de los titulares del apartado 2.1.h).
- Décima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.i).
- Undécima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.j).
- Duodécima: Nietos de los titulares de los apartados 2.1 a), b), c), d) y e).
- Decimotercera: Nietos de los titulares del apartado 2.1.f).
- Decimocuarta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.g).
- Decimoquinta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.i).
- Decimosexta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.j).
- Decimoséptima: Hijos de los titulares del apartado 2.1.k).

6.2. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solitantes, con los siguientes criterios:

- a) Beneficiarios que cursaron sus estudios en ambas Residencias durante el curso escolar 2020/2021 y solicitan renovación de plaza para el curso 2021/2022, tendrán preferencia exclusivamente dentro de su grupo de pertenencia de origen.
- b) Huérfanos de la Armada (acogidos a su Patronato de Huérfanos).
- c) Beneficiarios de nuevo ingreso, que dentro de su grado de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del Apéndice II.

6.3. Dentro de cada grupo de prioridad se tendrá en cuenta:

6.3.1. Para los solicitantes de renovación de plaza:

- El rendimiento académico.

6.3.2. Para los solicitantes de nuevo ingreso:

- El rendimiento académico.
- El número de miembros de la unidad familiar.
- La puntuación derivada del baremo fijado en el Apéndice II, que establecerá el orden de adjudicación de plaza de cada grupo.

6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La Resolución de adjudicación de plazas se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», ordenadas de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado 6.2.

La Dirección de ambas Residencias comunicarán a los solitantes, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, la confirmación o denegación provisional de plaza, la permanencia en lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia.

6.5. Los solicitantes, en caso de renuncia a la plaza o a la permamanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito a la Residencia solicitada.

6.6. Para el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en virtud del acuerdo de transferencia de gestión entre el Ejército de Tierra y la Armada, se reserva el 20% de las plazas disponibles para los hijos y huérfanos beneficiarios del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de ese Ejército, en las situaciones de Servicio activo, Reserva o Excedencia por violencia de género durante los dos primeros meses, y Suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

7. Permanencia

7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria, se entiende por año académico el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones, de acuerdo con el año académico establecido.

7.3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas, y a derechos de terceros, por lo que solamente se analizarán en aquellos casos excepcionales, debidamente justificados y valorados por la Dirección de Asistencia al Personal, previo informe de la Dirección de ambas Residencias.

7.4. Al finalizar el curso, y como máximo el día 30 de junio de 2022 a las 12:00 horas, todos los residentes/colegiales deberán dejar libre su habitación sin ninguna de sus pertenencias. La Residencia permanecerá abierta hasta el 15 de julio con objeto de prestar apoyo a los residentes que por circunstancias académicas lo requieran, debiendo presentar documentación acreditativa de tener exámenes pendientes. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante la primera quincena de julio, deberán dejar libre su habitación al finalizar dicho periodo.

7.5. Durante los periodos de vacaciones señalados en el calendario académico para el curso 2021/2022, aprobado por las respectivas Universidades, Santiago de Compostela y Complutense de Madrid, ambas Residencias permanecerán cerradas sin descuento alguno en la aportación económica mensual por el concepto de alojamiento.

8. Incorporación

8.1. Los estudiantes a los que se conceda plaza se podrán incorporar a partir del día 1 de septiembre de 2021.

8.2. La incorporación de los residentes/colegiales, tanto de nuevo ingreso como de renovación, será conforme a la carta de adjudicación de plaza, aportando obligatoriamente los formularios cumplimentados (compromiso anti-novatas y domiciliación bancaria) adjuntos en la misma.

9. Contribución económica

9.1. Los solicitantes contribuirán a los gastos de ambas Residencias abonando mensualmente la cantidad fijada en esta convocatoria por los conceptos siguientes:

9.1.1. Alojamiento:

a) La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 euros, desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar, con las reducciones que contempla el apartado 5 del Anexo de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2022, se facturará por adelantado por un importe proporcional al número de días que se prevea estar alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1.h), i), j) y k), no se les aplicará ninguna reducción en la cuota a abonar.

9.1.2. Manutención:

El importe mensual a abonar en concepto de manutención en régimen de pensión completa, desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, será de 340,20€ (IVA incluido).

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2022, se facturará por adelantado el importe del número de días que se prevea estar alojado (11,34€ al día).

Cuando por circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, debidamente justificadas, impidan la presencia permanente del residente, la Dirección/Junta Directiva podrá contemplar la reducción o exoneración de los gastos de manutención.

9.2. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria, en los 5 primeros días de cada mes, de septiembre de 2021 a junio de 2022.

9.3. La expulsión temporal disciplinaria no eximirá del pago de la cuota mensual de alojamiento y manutención, durante el periodo de expulsión.

9.4. Depósito:

a) El solicitante, tanto de renovación de plaza como de nuevo ingreso, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, depositará el importe de ciento ochenta y nueve euros con diez céntimos (189,10€), por plaza adjudicada, en el plazo improrrogable de cinco (5) días naturales, como depósito en concepto de aceptación de plaza. En caso de no acreditar el depósito en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la plaza adjudicada.

b) La renuncia a la plaza adjudicada no dará derecho a la devolución del depósito, salvo en casos muy justificados, a propuesta de la Dirección/Junta Directiva, con la aprobación de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada.

c) El depósito constituirá también la garantía para el abono de los posibles daños ocasionados en los enseres, instalaciones y efectos que hayan podido derivarse de un uso negligente o irresponsable por el residente/colegial.

d) El depósito será devuelto durante el curso escolar y, en todo caso, siempre al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere tenido lugar, en su caso.

10. Cese

10.1. La condición de residente/colegial podrá perderse: a petición propia (renunciando por escrito a la plaza), por interrupción de los estudios (notificándolo por escrito a la Dirección), por falta de abono de las cuotas, por aplicación de las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias y por no aportar la documentación acreditativa que en su momento se requiera a los beneficiarios o padre/madre/tutor, conforme al punto 5.6. de esta convocatoria.

10.2. El cese en ambas Residencias, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de la cuota completa correspondiente al mes en que se haga efectiva la baja. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la Residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención.

11. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA PARA LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ESTUDIANTES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2021/2022

BENEFICIARIO:

NIF: TELÉFONO MÓVIL:

E-MAIL: SEXO: [.....] Hombre [.....] Mujer

en calidad de: [....] Renovación [.....] Nuevo ingreso [.....] Postgrado [.....] Nieto [.....] Hijo de P. civil

Para estudios de: Curso:

En la facultad de:

Universidad:

Datos del padre/madre o tutor (a)

D/DÑA: NIF:

E-MAIL: (particular).....

DOMICILIO (a efectos de correspondencia):

NÚM: PISO: CIUDAD:

PROVINCIA: C.P.:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

Datos del titular de derecho

D/DÑA: NIF:

EJÉRCITO: (1)..... EMPLEO:

SITUACIÓN: (2)..... DESTINO:

TELÉFONOS Destino: RPV:

E-MAIL CORPORATIVO:

OBSERVACIONES:

.....

.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294), autorizo que los datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que en su caso se acompaña, sean tratados por la DIASPER de la Armada con la finalidad de resolver la plaza solicitada, dentro del Plan de Acción Social de 2021.

Acompaña la documentación preceptiva (ver página siguiente) y se compromete a que el aspirante acepte el total cumplimiento del Reglamento y Normas que rigen el funcionamiento de la Residencias Militares de Estudiantes de Acción de la Armada, dándose por enterado y aceptando las bases publicadas de la presente Convocatoria de plazas.

En, a de de 2021.

EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA

[] Colegio Mayor «Jorge Juan». Avenida de Séneca, 14, 28040 Madrid.

[] Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso». Avenida de Lugo, 13. 15702 - Santiago de Compostela.

DOCUMENTACIÓN

Para aspirantes de nuevo ingreso:

- [.....] Nota Media de Bachillerato
- [.....] Título universitario o técnico (para postgrado).
- [.....] Fotocopia tarjeta sanitaria.
- [.....] Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado.
- [.....] 1 Fotografía reciente tamaño carnet/pasaporte.
- [.....] Fotocopia del DNI del beneficiario (anverso/reverso).
- [.....] Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho.
- [.....] Acreditación de estar adscrito a la Acción Social de la Armada (para Cuerpos Comunes).

Para los que se encuentran en situación de Excedencia por razón de violencia de género en los dos primeros meses (Art. 110 de Ley 39/2007):

- [.....] Documentación acreditativa
- Para el personal civil (funcionario/laboral):
- [.....] Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para personal de los puntos 2.1.i) y j).
 - [.....] DNI
 - [.....] Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal de los puntos 2.1.k).

Para huérfanos, nietos del personal de la Armada:

- [.....] Documentación acreditativa

Otros:

- [.....] Certificado de convivencia
- [.....] Libro de familia padres (páginas matrimonio e hijos)
- [.....] Libro de familia abuelos (páginas matrimonio e hijos)
- [.....] Acreditación familia numerosa.
- [.....] Otros 1
- [.....] Otros 2
- [.....] Otros 3

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

. Para solicitud plaza Residencia Militar de Estudiantes «Teniente General Barroso», cumplimentar en ordenador, con mayúsculas.

. Para solicitud plaza Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan», cumplimentar únicamente en la página web, según punto 5.1.2 de la presente convocatoria.

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia: Armada, Tierra, Aire, Guardia Civil, Militar Extranjero. El personal perteneciente a los Cuerpos Comunes indicará CC/AR, CC/ET, CC/EA, según los Servicios de Acción Social al que esté adscrito (Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre, por la que se dictan normas sobre acción social para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas («BOD» núm. 213).

(2) Activo, Reserva, Reserva con destino, Retirado.

APÉNDICE II

BAREMOS Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

A 1. Rendimiento académico.

- Para los de nuevo ingreso: Número de puntos igual a la nota obtenida en Bachillerato o equivalente que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

A 2. Ser familia numerosa: 1 puntos.

La puntuación total (P) se obtiene de la siguiente fórmula:

$$P = A1 + A2$$

Nota 1: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico dentro de cada grupo.

Nota 2: Caso de ser familia numerosa, el solicitante acreditará esta circunstancia.